



Nombre del alumno: Joselyn Itzel Jiménez Morales.

Material: Teoría general de las Obligaciones.

Docente: Rafael Iván Guillén Alcalá.

Cuatrimestre: 3ro

Unidad: IV.

Formas de Extinción de las Obligaciones

NOVACIÓN

La novación tiene su origen en el Derecho Romano y se consideraba como la manera por excelencia de reemplazar una obligación existente, ya sea modificando el compromiso, el objeto del mismo o incluso a las partes involucradas.

¿Cómo opera la novación?

Para que sea válida, se requiere:

- Acuerdo entre las partes para modificar la obligación original.
- Cumplimiento de los requisitos legales.
- Capacidad jurídica de quienes intervienen.

- Existencia de una causa lícita que justifique el cambio.

Tipos de novación:

- Subjetiva: cambia uno de los sujetos (acreedor o deudor).
- Objetiva: se modifica el objeto o contenido de la obligación.

DACIÓN EN PAGO

Se trata de un medio mediante el cual el deudor entrega al acreedor ciertos bienes, quienes los acepta como pago de la deuda, extinguiendo así la obligación original, aunque el bien ofrecido no sea el mismo que se pactó inicialmente.

COMPENSACIÓN

Este mecanismo permite extinguir obligaciones recíprocas entre dos personas que se deben mutuamente. Por ejemplo, si "A" le debe a "B" una suma de dinero y viceversa, ambas deudas pueden cancelarse entre sí para evitar trámites innecesarios.

Requisitos para que se aplique:

1. Las deudas deben referirse a bienes genéricos o intercambiables.
2. El acreedor no puede ser obligado a aceptar un objeto diferente.

3. Solo se pueden compensar deudas que implican entregar o pagar algo.

CONFUSIÓN

Ocurre cuando la misma persona se convierte en acreedora y deudora respecto a una misma obligación, lo cual hace imposible que se exija el cumplimiento.

REMISIÓN DE LA DEUDA

También conocida como condonación, es el acto voluntario por el cual el acreedor renuncia gratuitamente a su derecho de cobrar la deuda.

Tipos de remisión:

- Voluntaria: cuando el acreedor, por decisión propia, perdona la deuda.
- Forzosa: puede surgir en procedimientos judiciales, como en los casos concursales, donde se reduce parte del adeudo.

PRESCRIPCIÓN

Se refiere al paso del tiempo como causa para adquirir derechos o liberarse de obligaciones, siempre que se cumplan los plazos y condiciones establecidas por la ley.

Clasificación:

- Positiva: cuando se adquieren derechos (como el dominio de un bien por posesión prolongada).
- Negativa: cuando la obligación desaparece por falta de reclamo en el tiempo previsto (ej. deudas bancarias no reclamadas).

CADUCIDAD

Consiste en la pérdida del derecho a ejercer una acción jurídica por haber vencido el plazo legal para hacerlo.

Ejemplo legal: Según el C.C. Art. 1162, las rentas o pensiones no cobradas prescriben a los 5 años.

OBLIGACIONES NATURALES

Son aquellas en las que el cumplimiento depende exclusivamente de la voluntad del deudor, ya que no existe acción judicial para exigir las.

La doctrina reconoce dos clases de obligaciones:

- Civiles: que sí generan consecuencias legales.
- Naturales: que no pueden exigirse legalmente, pero si se cumplen, no pueden reclamarse de vuelta.

INEXISTENCIA

Se refiere a cuando un acto jurídico carece de alguno de los elementos básicos (como consentimiento, objeto, causa o forma), por lo que nunca tuvo efectos legales.

NULIDAD ABSOLUTA

Es la invalidez total de un acto jurídico que impide que este produzca efectos desde el principio.

Para que un contrato sea válido, debe cumplir con:

1. Capacidad legal de las partes.
2. Consentimiento libre y sin vicios.
3. Objeto lícito.
4. Causa legítima.

(Ver C.C.F. del artículo 2224 al 2242).

NULIDAD RELATIVA

Ocurre cuando existe un defecto en el contrato que puede ser corregido o anulado por la parte afectada.

Ejemplo: Si alguien firma un contrato bajo amenaza, la parte perjudicada puede solicitar la nulidad del acto.

CONCLUSIÓN

Comprender cómo pueden desaparecer las obligaciones jurídicas resulta esencial en el estudio del derecho, ya que nos permite identificar las distintas vías por las cuales una deuda o compromiso deja de tener efectos legales, ya sea por voluntad de las partes, por el cumplimiento de ciertos requisitos, o simplemente por el paso del tiempo. Mecanismos como la novación, la compensación o la dación en pago ofrecen soluciones que pueden favorecer tanto al deudor como al acreedor, al facilitar el cumplimiento o la extinción de lo pactado. Asimismo, nociones como la nulidad o la inexistencia nos ayudan a reconocer cuándo un acto carece de validez desde su nacimiento. En definitiva, conocer estos elementos no solo es clave en el ámbito jurídico, sino también en la vida cotidiana, ya que nos brinda herramientas para enfrentar de manera adecuada cualquier situación relacionada con las obligaciones legales.